

Máximo Arismendy Aristy Caraballo,
Vicepresidente en Funciones.

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 260-97 que aprueba el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Guaroa Rodríguez Murray y Alejandrina Tejada de Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 260-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de agosto de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO y los señores GUAROA RODRIGUEZ MURRAY Y ALEJANDRINA TEJADA DE RODRIGUEZ.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de agosto de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, los señores GUAROA RODRIGUEZ MURRAY Y ALEJANDRINA TEJADA DE RODRIGUEZ, mediante el cual el primero parte traspasa a los segundos, una porción de terreno con área de 166.11 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 175-B-3-A-parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Las Américas, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$41,527.50; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 3837

ENTRE

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 20 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores GUAROA RODRIGUEZ MURRAY Y ALEJANDRINA TEJADA DE RODRIGUEZ, dominicanos, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 3841 y 13987, series 61 y 23, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores GUAROA RODRIGUEZ MURRAY Y ALEJANDRINA TEJADA DE RODRIGUEZ, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 166.11 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 175-B-3-A-parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito

Nacional, ubicada en el Ensanche Las Américas, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, parcela No. 175-B-3-A-resto; al Sur, Julia Mateo; al Este, calle "11", No.6; y al Oeste, resto de la parcela No. 175-V-3-A".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$41,527.50 (CUARENTIUN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 50/100), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, para ser pagada en la siguiente forma: la suma de RD\$12,458.23 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS CON 23/100), como inicial, pagada según consta en el recibo No. 16140, de fecha 7 de agosto de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor de los referidos señores, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$29,069.27 (VEINTINUEVE MIL SESENTINUEVE PESOS CON 27/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$271.87 cada una y una mensualidad de RD\$272.23.

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte de LOS COMPRADORES en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, ellos paguen al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de la(s) cuota(s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$29,069.27 (VEINTINUEVE MIL SESENTINUEVE PESOS CON 27/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, los señores GUAROA RODRIGUEZ MURRAY Y ALEJANDRINA TEJADA DE RODRIGUEZ, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para los fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: LOS COMPRADORES consienten en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 61-604, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

GUAROA RODRIGUEZ MURRAY, Y ALEJANDRINA TEJADA DE RODRIGUEZ,
COMPRADOR COMPRADORA.

LIC. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA,
Abogado-Notario Público.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario.

Francisco Jiménez Reyes,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo,
Vicepresidente en Funciones.

Leonel L. Vittini Sánchez,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 261-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Estrella Moraima Llubes de Martínez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9968, del 30 de noviembre de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 261-97